

plicación” y número 0038/0000/69/600/09, y la consignación, en su caso, de la cantidad objeto de la condena en la cuenta de este Juzgado en la misma entidad bancaria, con identificación “Depósitos y consignaciones” y número 0038/0000/65/600/09.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María D. Zaera Casado, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Albacete.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 29 de septiembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.991/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALICANTE

### EDICTO

Doña Marta Martín Ruiz, licenciada en Derecho y secretario de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo social número 4 de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 778 de 2009, sobre despido, promovido por doña Concepción Estevan Morote, contra “CBH Consultoría Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, “Cebetec Concepto Técnico, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 29 de octubre de 2009, a las once y cincuenta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de “CBH Consultoría Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido fue en Villena, avenida de la Constitución, 104, y en Madrid, avenida del Mediterráneo, 9, segundo, letra D, siendo su administrador único don Daniel Gaitero Redondo, cuyo último domicilio conocido es en Guadalajara, calle León Felipe, 6, primero, letra B, por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “CBH Consultoría Inmobiliaria del Mediterráneo, Sociedad Limitada”, y a su administrador único, don Daniel Gaitero Redondo, expido y firmo el presente en Alicante, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.506/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BARCELONA

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Cristina Palacios Gómez de Membriera, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Barcelona.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de fecha 5 de octubre de 2009, en los autos número 565 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Noelia Rojas Contreras, contra “Game Stores Iberia, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se cita a “Game Stores Iberia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la ronda San Pedro, número 41, de Barcelona, el día 24 de noviembre de 2009, a las once y cinco horas de la mañana, para el acto de conciliación.

Se advierte de que si no hay avenencia a continuación habrá juicio en convocatoria única, al cual habrá de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que no se suspenderá el mismo si la parte demandada no comparece una vez citada en legal forma, sino que se la tendrá por confesa en la sentencia si la incomparecencia es injustificada.

Esta citación se hace pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos oportunos.

En Barcelona, a 5 de octubre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.741/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE BARCELONA

### EDICTO

Según lo acordado en los autos número 499 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Montserrat Sarget Rusca, contra “MPB Servicios de Marketing, Sociedad Anónima”, y “Mostaza Marketing, Sociedad Limitada”, en relación a despido, por el presente se notifica a “Mostaza Marketing, Sociedad Limitada”, y “MPB Servicios de Marketing, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 21 de septiembre de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

*Sentencia número 385 de 2009*

En Barcelona, a 21 de septiembre de 2009.—Vistos por mí, don Carlos Escribano Vindel, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 26 de Barcelona, los presentes autos número 499 de 2009, seguidos a instancias de doña Montserrat Sarget Rusca, contra las entidades “MPB Servicios de Marketing, Sociedad Anónima”, y “Mostaza Marketing, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en los que consta el siguiente

### Fallo

Que estimando en parte la demanda origen de las presentes actuaciones promovidas por doña Montserrat Sarget Rusca, contra las entidades “MPB Servicios de Marketing, Sociedad Anónima”, y “Mostaza Marketing, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido sufrido por doña Montserrat Sarget Rusca el 31 de marzo de 2009, condenando a la entidad “Mostaza Marketing, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por esta declaración y a que readmita a la demandante en su mismo puesto de trabajo y en iguales condiciones a las que regían la relación laboral con anterioridad al despido, o a su opción, que deberá ejercitar en el improrrogable plazo de cinco días, a que abone a la demandante una indemnización en cuantía de 64.807,27 euros, y, en ambos casos, a pagar a la demandante los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 102,26 euros diarios.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a la entidad “MPB Servicios de Marketing, Sociedad Anónima”, de toda pretensión declarativa y de condena contra ella ejercitada.

Por último, debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos de conformidad con sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en el “Banco Español de Crédito” (entidad 0030), oficina 2015, ronda Sant Pere, número 47, de Barcelona, número de cuenta 5226/0000/65/0499/09, o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe; depositando, además, la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 5226/0000/69/0499/09, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las precitadas, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndoles que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial, Carmen González Sánchez.

(03/32.990/09)